



**RESOLUCIÓN No. 030
(Enero 29 de 2018)**

MEDIANTE LA CUAL EL MUNICIPIO DE CAJICA, REALIZA EL COMPROMISO PRESUPUESTAL DEL TOTAL DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 SEGÚN EL MONTO ESTIMADO DE RECURSOS, PROYECTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MONTO DE RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

EL ALCALDE DE CAJICA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en la Ley 1438 de 2011, capítulo II "Administración del Régimen Subsidiado", los Decretos 971 y 4962 de 2011 y 1713 de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1438 de 2011, **derogó el numeral 44.2.3 del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001**, el cual establecía para la administración municipal la obligación de celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.
1. Que el Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, **establece el instrumento jurídico para definir el compromiso presupuestal de las entidades territoriales**; el cual corresponde a un acto administrativo mediante el cual se realiza el compromiso presupuestal del total de los recursos del Régimen Subsidiado en su jurisdicción para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del respectivo año, soportado en la información de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y el monto de recursos incorporado en su presupuesto. Actuación que se debe emitir dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero de cada año.
2. Que de acuerdo con el Artículo 3 del Decreto 971 de 2011, la **responsabilidad de la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud** mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios, es de la entidad territorial municipal.
3. Que conforme al Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 971 de 2011, el presente Acto Administrativo establece como mínimo:
 - a) El **costo del aseguramiento** de la población afiliada en cada entidad territorial y los potenciales beneficiarios de subsidios en salud.
 - a) El **total de los recursos** que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado discriminados por fuente.
4. Que la información correspondiente a los puntos anteriores, se consideran fueron publicados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Matriz **"MONTO**



OP-CER427821



CO-SC-CER427820





**RESOLUCIÓN No. 030
(Enero 29 de 2018)**

ESTIMADO DE RECURSOS 2018 – PROYECTADO” en su página web, el mes de diciembre de 2017 y en la misma estimó:

- a) La **población con corte al mes de agosto 2017 cargada en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA)**, a la cual se debe garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud.
 - a) Las **fuentes y valores de financiación** para el periodo del 01 de enero de 2018 hasta 31 de diciembre de 2018.
 - b) La **estadística de la Población Pobre no Afiliada (PPNA)** y las fuentes y valores para su financiamiento entre 01 de enero hasta 31 de diciembre de 2018.
5. Que el inciso segundo del Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 establece: *El Ministerio de Salud y Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud, o podrá hacer pagos directos a las Instituciones Prestadoras de Salud con fundamento en el instrumento jurídico definido por el Gobierno Nacional. En todo caso, el Ministerio de la Protección Social podrá realizar el giro directo con base en la información disponible, sin perjuicio de la responsabilidad de las entidades territoriales en el cumplimiento de sus competencias legales. El Ministerio de la Protección Social definirá un plan para la progresiva implementación del giro directo.*
 6. Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 971 de 2011 y el Decreto 1713 de 2012, emitidos por el Gobierno Nacional y la Resolución 440 de 2012 expedida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, FOSYGA y PGN, Caja de Compensación Familiar y de la participación del Departamento en la cofinanciación de la UPC-S, han sido incorporados al Presupuesto Municipal de la vigencia fiscal 2018, **sin situación de fondos, y la ejecución de los mismos corresponderá a esta condición.**
 7. Que el Decreto 4962 de 2011, reglamenta parcialmente el Artículo 31 de la Ley 1438 de 2011 y establece las condiciones y periodicidad para el recaudo de los recursos que financian y cofinancian la Unidad de Pago por Capitación en el Régimen Subsidiado de Salud.
 8. Que la administración municipal hará el reconocimiento de la UPC-S y giro de los recursos a las EPS-S e IPS, de los recursos del orden municipal en la **forma y oportunidad** establecidos en el Decreto 971 de 2011, lo que incluye lo previsto en el inciso segundo del Artículo 10 de dicho Decreto para el giro de los recursos de Esfuerzo Territorial municipal, el cual determina: *Las Entidades Promotoras de Salud y las entidades territoriales deberán acordar el giro directo a la red prestadora pública contratada por la EPS con cargo a los recursos del esfuerzo propio. Dicho monto, será descontado del valor a girar a las EPS por UPC.* Esto mientras se pone en marcha las disposiciones contenidas en el Decreto 4962 de 2011.





**RESOLUCIÓN No. 030
(Enero 29 de 2018)**

9. Que teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Ley 1438 de 2011 y el Artículo 14 del Decreto 971 de 2011, la Administración Municipal hará Seguimiento y Control del Régimen Subsidiado en el municipio conforme a los lineamientos dados por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Circular 006 del 13 de diciembre de 2011 y por el Ministerio de Salud y Protección Social con el Instructivo DGGDS-RS-001-2011 de la Dirección General de Gestión de la Demanda.

Por lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: COSTO DEL ASEGURAMIENTO DE LA POBLACIÓN AFILIADA. Establecer el costo del aseguramiento de la población afiliada y cargada en la BDUA en el municipio de **CAJICA**, con corte al mes de agosto de 2017, para garantizar el acceso a los servicios de salud entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, tomando el valor de UPC-S definido por la CRES, como se indica a continuación:

AFILIADOS BDUA.	UPC PROMEDIO PONDERADO ESTIMADA	COSTO TOTAL ESTIMADO ENERO - DICIEMBRE DE 2018
10.084	784.983	7.915.766.818

PARAGRAFO: AFILIADOS EN BDUA POR EPSS. Este corresponde a la estadística del cargue en BDUA donde el Ministerio de Protección Social tomo el mayor valor de los afiliados mes de agosto de 2017, por lo que se constituye en el referente para el cálculo del compromiso de recursos. El reconocimiento de la UPC-S para la vigencia 2018, se hará conforme a la liquidación mensual de afiliados que emita el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: COSTO DEL ASEGURAMIENTO DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIOS EN SALUD. Establecer el costo esperado del aseguramiento de la Población Pobre no Afiliada (PPNA), estimada por el Ministerio de la Protección Social para el municipio de **CAJICA**, para la vigencia 2018, como se indica a continuación:

PPNA	COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA
154	\$120.887.355,00

ARTICULO TERCERO: RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO DISCRIMINADOS POR FUENTE. Comprometer del Presupuesto de la vigencia fiscal 2018, del municipio de **CAJICA**, los siguientes recursos para garantizar el





RESOLUCIÓN No. 030
(Enero 29 de 2018)

financiamiento del Régimen Subsidiado entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, según el monto estimado publicado por el Ministerio de Protección Social.

FUENTE	PROYECCION RECURSOS PARA LA VIGENCIA 2018 PUBLICADA POR EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL EN DICIEMBRE 2017
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ESTIMADO (12/12)	3.155.440.665,00
PGN - ADRES ENERO-DICIEMBRE 2018	2.155.174.908,00
COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA - ADRES	120.887.355,00
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -2018 COLJUEGOS	433.855.565,00
RECURSOS PROPIOS CON SITUACION DE FONDOS	406.907.035,00
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -2018 FONPET-FOSYGA	0,00
TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO SSF - 2018	1.764.388.645,00
TOTAL	8.036.654.173,00

ARTICULO CUARTO: PRESUPUESTACIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACION. Los recursos tenidos en cuenta en la presente actuación administrativa, corresponden a los estimados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la matriz publicada el mes de diciembre de 2017 en su página web. El municipio adelantará los ajustes a que haya lugar durante la vigencia fiscal 2018, conforme al comportamiento de las fuentes participantes para garantizar el flujo oportuno de los recursos.

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta que, a la fecha de expedición de la presente Resolución, el Municipio No cuenta con la totalidad de los recursos proyectados por el Ministerio de Salud y Protección Social, Según la matriz publicada en el mes de diciembre de 2017 en la página Web; El Municipio adelantará los ajustes a que haya lugar durante la vigencia 2018, conforme al comportamiento de las fuentes participantes según adición de recursos para garantizar el flujo oportuno de los recursos.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL REGIMEN SUBSIDIADO DISCRIMINADOS POR FUENTE SEGÚN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018. Comprometer del presupuesto de la vigencia 2018 los recursos necesarios, para garantizar el financiamiento entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2018; teniendo como base lo proyectado por el municipio al cierre de 2017:

FUENTE	COMPROMISO REALIZADO POR EL ENTE TERRITORIAL EL AÑO 2017; PARA LA VIGENCIA 2018.
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ESTIMADO (12/12)	3.119.257.281,00
PGN - ADRES ENERO-DICIEMBRE 2018	1.965.644.088,00





RESOLUCIÓN No. 030
(Enero 29 de 2018)

COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA - FOSYGA	111.918.700,00
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -2018 COLJUEGOS	263.298.641,00
RECURSOS PROPIOS CON SITUACION DE FONDOS	233.610.594,00
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -2018 FONPET-FOSYGA	303.131.000,00
TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO SSF – 2018	979.761.544,00
TOTAL	6.864.703.148,00

ARTICULO SEXTO: DIFERENCIA Y/O FALTANTES DE RECURSOS QUE FINANCIAN Y COFINANCIAN EL REGIMEN SUBSIDIADO DISCRIMINADOS POR FUENTE SEGÚN LO COMPROMETIDO EN PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017. Adicionar, reducir y/o mantener en el presupuesto de la vigencia fiscal 2018, los siguientes recursos para garantizar el financiamiento del Régimen Subsidiado entre el 1 de enero al 31 de diciembre 2018.

FUENTE	COMPROMISO REALIZADO POR EL ENTE TERRITORIAL EL AÑO 2017; PARA LA VIGENCIA 2018.	PROYECCION RECURSOS PARA LA VIGENCIA 2018 PUBLICADA POR EL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL EN DICIEMBRE 2017	DIFERENCIA	ACTIVIDAD
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ESTIMADO (12/12)	3.119.257.281,00	3.119.257.281,00	0	SE MANTIENE
PGN - ADRES ENERO-DICIEMBRE 2018	1.824.950.924,00	2.155.174.908,00	330.223.984,00	ADICIONAR
COSTO TOTAL POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA - FOSYGA	111.819.700,00	120.887.355,00	9.057.655,00	ADICIONAR
ESTIMADO RECURSOS ESFUERZO PROPIO MUNICIPIO -2018 COLJUEGOS	263.298.641,00	433.855.565,00	170.556.924,00	ADICIONAR
TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO SSF – 2018	979.761.544,00	1.764.388.645,00	784.627.101,00	ADICIONAR
TOTAL	6.864.703.148,00	8.036.654.173,00	1.171.951.025,00	ADICIONAR

Nota: es importante establecer que el valor total estimado para financiamiento por parte del Municipio corresponde al valor total de \$406.907.035,00; para lo cual se deben realizar los ajustes correspondientes a que haya lugar durante la vigencia.

ARTICULO SEPTIMO: GIRO DIRECTO A IPS CON CARGO A LOS RECURSOS DEL ESFUERZO TERRITORIAL. Para dar cumplimiento al inciso segundo del Artículo 10 del



GP-CER427821



CO-SD-CER427820





RESOLUCIÓN No. 030
(Enero 29 de 2018)

Decreto 971 de 2011, para el giro de los recursos de Esfuerzo Territorial municipal a las IPS públicas que conforman la Red de Prestadores, las EPSS deberán presentar ante la Administración municipal dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la certificación correspondiente al contrato vigente con la red pública, bajo la modalidad de capitación conforme lo acordado en el Acuerdo suscrito para tal fin.

PARAGRAFO: El no reporte de la información requerida mediante el Acuerdo de que trata el presente Artículo, será causal de incumplimiento de las obligaciones de las EPS Subsidiadas y en consecuencia de reporte ante la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTICULO OCTAVO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. La Administración Municipal hará Seguimiento y Control del Régimen Subsidiado conforme a los lineamientos dados por la Superintendencia Nacional de Salud en el Circular 006 del 13 de diciembre de 2011 y por el Ministerio de Salud y Protección Social con el Instructivo DGGDS-RS-001-2011 de la Dirección General de Gestión de la Demanda, También se incorpora los elementos para defensa y protección del usuario contenidos en el Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. En todo caso se hará énfasis en los siguientes procesos:

1. Afiliación y continuidad en el Sistema de Salud.
2. Reporte de novedades.
3. Garantía, calidad y oportunidad del acceso a los servicios de salud.
4. Red contratada para la prestación de los servicios de salud y el suministro de Medicamentos.
5. Pago a la red prestadora de servicios.
6. Satisfacción de los usuarios. Sistema de atención, información y solución de quejas y reclamos.
7. Oportunidad en la entrega de medicamentos y autorizaciones.
8. Prestación de servicios de promoción y prevención.

PARAGRAFO 1: Son obligaciones de la EPSS frente a los usuarios, las determinadas en el marco legal de operación del Régimen Subsidiado de Salud, conforme a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 1122 de 2007, **Artículo 14. Organización del Aseguramiento.** *Para efectos de esta ley entiéndase por aseguramiento en salud, la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario. Lo anterior exige que el asegurador asuma el riesgo transferido por el usuario y cumpla con las obligaciones establecidas en los Planes Obligatorios de Salud.*

Las Entidades Promotoras de Salud en cada régimen son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento.

PARAGRAFO 2: Las EPSS deben garantizar el acceso a los servicios de salud de los nuevos afiliados al Régimen Subsidiado, desde la fecha de suscripción del formulario único de afiliación y traslado, con independencia del cargue en la BDUA.





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

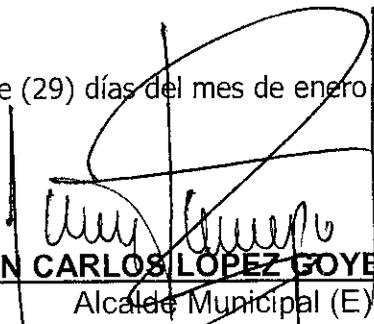
RESOLUCIÓN No. 030
(Enero 29 de 2018)

PARAGRAFO 3: Las EPSS deben garantizar la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, para quienes están cargados en la BDUA y a quienes hagan traslado de municipio, con independencia del cargue en la BDUA y el resultado de la encuesta SISBEN versión III.

ARTICULO NOVENO: NOTIFICACION. Notificar la presente resolución a los representantes legales de las diferentes EPSS que operan en el municipio de **CAJICA**, a quienes se les hace saber que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cajicá a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2018.


JUAN CARLOS LÓPEZ GOYENECHÉ
Alcalde Municipal (E)

Revisó y Aprobó: Clara Inés Venegas Aguilera – Secretaria de Salud
Revisión Técnica: Dra. Luz Brigitte Molina Verano – Directora de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios
Dr. José Ignacio Gualteros Rodríguez - Secretario de Hacienda
Dr. Pedro Antonio Ortiz Malangón – Asesor Financiero

Proyectó y elaboró: Sebastián Castillo Garzón - Profesional Universitario



GP-CER427821



CO-SC-CER427826



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 3 No. 6 - 85 / Tel: 8837077 Ext: 7000 /
secretariadesalud@cajica-cundinamarca.gov.co / www.cajica.gov.co / Cajica- Cundinamarca



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, enero treinta (30) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 030 de enero 29 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, enero treinta (30) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 030 de enero 29 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER427821



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO